

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud

2023/07490 Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud sobre la aprobación definitiva de la modificación del reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta para la gestión de los acuerdos territoriales por el empleo de l'Horta Sud.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2023 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta para la gestión de los acuerdos territoriales por el empleo de l'Horta Sud.

Dicho acuerdo se sometió a información pública por el plazo de 30 días con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de fecha 24 de abril de 2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Mixta para la gestión de los acuerdos territoriales por el empleo de l'Horta Sud, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Torrent, a 29 de mayo de 2023. —El presidente, José Francisco Cabanes Alonso.





Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

**REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PARA LA GESTION DE
LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO DE
L'HORTA SUD**

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. ORGANOS DE LA COMISION MIXTA

ARTÍCULO 3- COMPOSICION Y NOMBRAMIENTOS.

ARTÍCULO 4. INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS Y CESES.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PLENO.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A.

ARTÍCULO 9. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS.

ARTÍCULO 11. SESIONES.

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION FINAL





**Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.

Para la gestión y el funcionamiento del Pacto Territorial se crea la Comisión Mixta del Pacto Territorial de l'Horta Sud, a través de la cual se gestionarán los acuerdos establecidos, y se emitirán dictámenes informativos para los procesos de toma de decisiones de la Mancomunidad de l'Horta Sud dentro de sus competencias en empleo y desarrollo local.

Este reglamento regulará su funcionamiento.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN MIXTA.

Son órganos de la Comisión Mixta:

- A) La Presidencia.
- B) La Vicepresidencia.
- C) El Pleno de la Comisión.
- D) La Secretaría.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

La Comisión Mixta es el órgano colegiado para la gestión del Pacto Territorial Horta Sud.

La Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo estará formada por:

A) Presidencia:

Estará presidida por el/la Presidente/a de la Mancomunidad que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concejal/a del pleno de la Mancomunitat.

B) Vicepresidencia:

Será el/la presidente/a de la Comisión Informativa de la MHS competente en empleo.

C) Pleno:

El Pleno de la Comisión Mixta estará compuesto por:

- **Presidente/a:** Será el/la Presidente/a de la Comisión o persona en quien delegue de entre los miembros del Pleno de la Mancomunitat
- **Vicepresidente/a:** Será el/la Vicepresidente/a de la Comisión.
- **Vocales:**
 - 3 representantes técnicos de la Mancomunitat (coordinadora de programas, ADL y personal técnico designado del pacto territorial).
 - 1 representante (portavoz) de cada grupo político con representación en el Pleno de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
 - 1 representación de UGT.
 - 1 representación de CCOO.
 - 1 representación de ACE.
 - 1 representación de FUNDACIÓ HORTA SUD
 - 1 representación de FLORIDA (cátedra micropymes-pymes Horta Sud)
 - 1 representación del FORO EMPRESARIAL DE L'HORTA SUD
 - 5 representantes de las Agencias de Desarrollo Local





**Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**

Serán vocales natos del pleno las entidades constitutivas del Consorcio creado para la gestión del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de l'Horta Sud en el año 2001:

- ACE (AGRUPACION COMARCAL EMPRESARIOS ALAQUAS-ALDAIA)
- CC.OO. (COMISIONES OBRERAS)
- U.G.T. (UNION GENERAL DE TRABAJADORES)
- MANCOMUNITAT HORTA SUD

Las personas vocales serán nombrados/das a iniciativa de las entidades, organismos y asociaciones relacionadas en el punto anterior. La propuesta y consiguiente nombramiento deberán prever, además del/de la titular, un/a suplente.

El pleno se renovará al menos cada 4 años, y, siempre que se renueve el pleno de la Mancomunitat de l'Horta Sud.

Las personas vocales podrán ser renovados/as cada 4 años a instancia del/de la Presidente/a de la Comisión.

ARTÍCULO 4. INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS Y CESES.

La incorporación de nuevos miembros al Pacto Territorial de l'Horta Sud, deberá realizarse mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión Mixta, la cual será debatida y aprobada por el Pleno, que aprobará su incorporación puntual o permanente al mismo. El documento de adhesión estará suscrito por la persona que ejerza la representación legal de la entidad.

El Pacto territorial de l'Horta Sud promoverá la participación de todos los municipios y agentes clave incluidos en su ámbito territorial de actuación. Todos los municipios y agentes claves comprendidos en el ámbito territorial del pacto tendrán derecho a integrarse en el mismo.

Las personas miembros de la Comisión Mixta, cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

- Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- Por falta de asistencia a dos sesiones plenarias consecutivas sin la debida justificación.
- Por renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Corresponde a la presidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión, dirigir su actividad, su coordinación y las relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y el día, hora y lugar de su celebración.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría de la Comisión Mixta, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y visar los acuerdos y las actas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los fines de la Comisión y la adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente.





**Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**

- e) Invitar a personal técnico, instituciones o personas expertas en un tema concreto objeto de estudio al que se quiera consultar.
- f) Mantener informada a la Mancomunidad de los acuerdos de la Comisión.
- g) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados
- i) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

Corresponde a la vicepresidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asumirá las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad si ésta o la persona en quien delegue no pudieran asistir a alguna sesión.
- b) Realizar funciones de asistencia y colaboración con la Presidencia.
- c) Sustituir al Presidente/a o en quien delegue en caso de tener que ausentarse de alguna sesión.
- d) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia de la Comisión.
- e) Las demás funciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PLENO.

Corresponde al Pleno de la Comisión Mixta las siguientes atribuciones:

- a) El Pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.
- b) Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la Presidencia de la Comisión.
- c) Se levantará un acta de constitución de la Comisión donde figuraran sus integrantes, así como sus vocales y suplentes.
- d) Anualmente se deberá aprobar un informe o memoria de actuaciones realizadas durante el periodo en cuestión.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

Corresponde al secretario/a de la Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno de la Comisión.
- b) Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia de la Comisión, así como las citaciones de la Comisión, enviando la documentación necesaria.
- c) Recibir las comunicaciones de los componentes de la Comisión o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
- d) Levantar acta de las sesiones de la Comisión.
- e) Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones de las actas.
- f) Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
- g) Llevar el registro de los componentes de la Comisión, así como sus altas y bajas.
- h) Aquellas que se le asigne por la Comisión inherentes a su condición de Secretario.
- i) Emitir notificaciones de los acuerdos de la Comisión.

ARTÍCULO 9. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.

1. La Presidencia elaborará el orden del día y convocará las sesiones del Pleno de la





**Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**

Comisión. En esta convocatoria se remitirá el orden del día con los asuntos a tratar. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con dos (2) días de antelación.

2. La convocatoria deberá hacerse preferentemente por medios electrónicos o por aquellos que el Pleno de la Comisión considere más apropiados en cada ocasión, asegurando siempre la constancia de recepción de la notificación.

ARTÍCULO 10. ACUERDOS.

A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia o representante legal o persona que le sustituya, de la persona que ejerza las funciones de secretaria o quien la sustituya y de la mitad, al menos, del resto de sus integrantes, siempre y cuando entre esa mitad de integrantes se encuentren las personas representantes de los agentes sociales y económicos.

Los acuerdos serán adoptados por el voto de al menos la mitad de las personas asistentes.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominales. Se levantará acta y se dará cuenta a LABORA, a través del Registro de pactos territoriales por el empleo y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana.

El Pleno de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de sus componentes, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de tres de sus vocales.

ARTÍCULO 11. SESIONES.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos dos veces al año. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a propuesta del Presidente, o a solicitud de un tercio como mínimo de sus Miembros.

Así mismo, se reunirá con carácter previo a la solicitud de una subvención, y una vez finalizado el proyecto o las actuaciones subvencionadas con el fin de analizar y evaluar su ejecución.

A las sesiones del Pleno de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean invitadas por la Presidencia y cuya participación se considere, bien sea por su interés, bien sea por sus conocimientos, o por las actividades que desarrollen en la Comarca.

Podrán también asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personas expertas o técnicas en la materia, pertenezcan o no a la Mancomunidad, a instancias de la Presidencia, cuya participación se considere adecuada en atención a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate.

La asistencia al Pleno no conllevará retribución alguna.

ARTÍCULO 12. GRUPOS DE TRABAJO.

Para abordar objetivos, actuaciones o estrategias concretas relacionadas con el ámbito de la Comisión se podrán constituir grupos de trabajo específicos, a iniciativa del Pleno de la Comisión. Tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados.

Podrán participar en los grupos de trabajo componentes del Pleno de la Comisión, así





**Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud**

como especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La adopción inicial de acuerdos en los grupos de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre deberán ser elevadas al Pleno de la Comisión las conclusiones o acuerdos, para que este órgano apruebe definitivamente los mismos.

ARTÍCULO 13. INFORME ANUAL.

1. La Comisión aprobará un informe o una memoria anual que deberá contener todo lo relativo a la actividad llevada a cabo por la propia Comisión (Actividad del Pleno y grupos de trabajo).
2. Este informe o memoria anual será elaborado por el personal técnico de la mancomunidad, designado en el Pleno de la Comisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de esta Comisión, corresponde al Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local, y a lo dispuesto en el DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

Tercera. Una vez que entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva de la Comisión.

DISPOSICION FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

